



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
MANUEL
BELGRANO

SAN JUAN, 17 ABR. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior en sesión remota de fecha 16/04/2020, analizó en forma pormenorizada la propuesta elevada por el Consejo Académico de la UNSJ, conjuntamente con la efectuada por Consejeros Superiores Estudiantiles a través del Expte.Nº 13-09-C-2020.

Que las citadas propuestas surgen como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional frente a la pandemia de Covid19 y tienen por objeto, dar respuestas institucionales a la comunidad universitaria para el desarrollo de todas las actividades académicas que se vieron abruptamente interrumpidas ante el contexto de incertidumbre provocado por el acatamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que dada la situación de cuarentena del País, el Consejo Superior se convocó en la modalidad virtual el día 08/04/2020 (Acta Nº 02/2020-CS) validando en dicha ocasión la forma de sesionar y procediendo al análisis exhaustivo y pormenorizado de los conflictos planteados por la comunidad universitaria, en el contexto de incertidumbre actual.

Que luego de exponer y debatir ampliamente las diversas situaciones que se presentaban a diario en las distintas Unidades Académicas, el Consejo Superior -por Resolución Nº 09/2020-CS- dispuso: 1) Ratificar la Resolución Nº 436/2020-R emitida por el Rectorado de esta Universidad ad referendum del Cuerpo, por medio de la cual se ratifica el comienzo del Ciclo Lectivo en la fecha originalmente establecida, y se insta a las cinco Facultades y a la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud la adopción de medidas extraordinaria para

(Corresponde a RESOLUCIÓN Nº 01420 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//2.-

permitir regular la actividad académica, adecuándolas a la crisis originada por la epidemia del Covid19. **2)** El Consejo Académico de esta Casa de Altos Estudios, en forma conjunta con los/as señores/as Decanos/as y Directora de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, elaboren un Plan de Contingencia para ser analizado en el Consejo Superior, que contemple todas las actividades de los estudiantes, dejando a cada Unidad Académica que administre la forma de cursado y de evaluación, con libertad pedagógica; y garantizando a los estudiantes la regularidad de las asignaturas. **3)** Determinó que se creara en cada Facultades y Escuela Universitaria una Comisión o Comité de Crisis en sus respectivos ámbitos, a fin de atender las necesidades planteadas por cada estudiante en particular.

Que ahora bien, contando con el Plan de Contingencia requerido y que recoge lo acordado por los señores/as Consejeros/as en la sesión anterior, el Cuerpo procedió a discutirlo extensamente en su reunión de fecha 17/04/2020, con el afán de garantizar los derechos a la educación y de preservar las mínimas condiciones educativas; disponiendo por mayoría de sus Miembros una serie de pautas a tener en cuenta en el presente Ciclo Lectivo por parte de las Unidades Académicas, en carácter de excepcionalidad, para llevar tranquilidad a los actores intervinientes en el proceso de enseñanza aprendizaje; dado el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado para contener la Pandemia del COVID 19.

Que asimismo, estimó conveniente la emisión del presente acto administrativo con fecha 17/04/2020, sin esperar la aprobación del Acta donde se consideró el tema.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **014-20** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//3.-

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 17 de Abril de 2020 (Acta N° 03-I/20-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Juan (Facultades y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud) deberán dar cumplimiento para el presente Año Académico 2020, a las siguientes medidas extraordinarias y que se detallan a continuación, mientras duren las condiciones de fuerza mayor generadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional:

- 1) Transformar las mesas de exámenes en mesas mensuales ordinarias para todos los estudiantes de la Universidad Nacional de San Juan.
- 2) Prorrogar regularidades de asignaturas hasta el 31 de Marzo de 2021.
- 3) Las Unidades Académicas, mediante acto resolutivo de Consejo Directivo o Consejo Asesor según corresponda, favorecerán la transformación de correlativas fuertes en débiles en todas las carreras de grado de la Universidad nacional de San Juan.
- 4) Extender el período de inscripción de estudiantes en el Sistema de Información Universitaria (SIU) hasta el 15 de Mayo del 2020 y dar amplia difusión.
- 5) Los profesores responsables de cátedra elevarán a los Directores de Departamento, en formato digital, el detalle de las actividades propuestas

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **014 /20** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —

 - Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//4.-

para la modalidad virtual, en función de los contenidos mínimos de cada asignatura.

- 6) Se acreditarán las actividades académicas propuestas por los Equipos de Cátedra en la modalidad virtual, para obtener la regularidad de la asignatura.
- 7) Una vez restablecida la modalidad presencial, las asignaturas que así lo requieran, desarrollarán actividades integradoras o del tipo equivalente a un coloquio integrador, a efectos de consolidar las acciones pedagógicas realizadas en entornos virtuales.
- 8) Las asignaturas que necesiten prácticas presenciales específicas obligatorias, deberán reprogramar estas actividades cuando finalice el periodo de aislamiento.
- 9) En un marco de igualdad de oportunidades, para que ningún estudiante quede en situación de desventaja por limitaciones de conectividad a Internet y/o equipamiento durante la etapa de aislamiento, cada Unidad Académica deberá arbitrar los medios para dar acceso a las actividades desarrolladas por las asignaturas.
- 10) Establecer mesas de examen de grado virtuales para los estudiantes que hayan obtenido la certificación -respetando criterios, estándares de validez y confiabilidad que se aplican en la modalidad presencial- siempre que las competencias de las asignaturas así lo permitan.
- 11) Establecer los mecanismos que permitan la ejecución de manera virtual para la defensa de tesis, trabajos finales de grado y posgrado, respetando los

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **014 / 20** -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan
Consejo Superior

— *** —



- Año del General
**MANUEL
BELGRANO**

//5.-

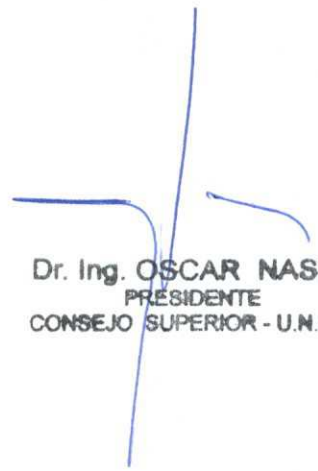
critérios y estándares de validez y confiabilidad que se aplican en la modalidad presencial.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº **014 / 20** -CS




Mg. Prof. ROSA GARBARINO
CONSEJERA DECANA
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.


Dr. Ing. OSCAR NASISI
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.